

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**CONSEJO GENERAL**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA  
31 DE ENERO 2018**

EN LA CIUDAD OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, EN EL DOMICILIO DE ESTE INSTITUTO, SITO EN LA CALLE DE GARDENIAS NÚMERO 210, COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN CUARTA, INCISO B) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 98 PÁRRAFOS 1 Y 2, 104 INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 37 NUMERAL 13 Y 39, FRACCIONES TERCERA Y CUARTA, 44, FRACCIÓN 18 Y 35 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 NUMERAL 1, INCISO A), 10 INCISO A), 11 NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE ESTE INSTITUTO; PARA EL DÍA **31 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, SE CONVOCÓ AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN CUARTA DE LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS SIGUIENTES: -----  
-----

<b>MTRO. GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA</b>	CONSEJERO PRESIDENTE
<b>MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ</b>	SECRETARIO EJECUTIVO
<b>MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN</b>	CONSEJERO ELECTORAL
<b>MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ</b>	CONSEJERO ELECTORAL
<b>LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES</b>	CONSEJERA ELECTORAL
<b>MTRA. NAYMA ENRIQUEZ ESTRADA</b>	CONSEJERA ELECTORAL
<b>MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA</b>	CONSEJERA ELECTORAL
<b>MTRO. WILFRIDO ALMARAZ SANTIBAÑEZ</b>	CONSEJERO ELECTORAL
<b>LIC. VÍCTOR MANUEL CISNEROS GONZÁLEZ</b>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
<b>LIC. RAYMUNDO MARTÍN ORTIZ VEGA</b>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
<b>LIC. MARIO RAYMUNDO PATIÑO ROJAS</b>	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
<b>LIC. IGNACIO SERGIO URAGA PEÑA</b>	PARTIDO DEL TRABAJO
<b>LIC. MIGUEL ANTONIO LÁZARO RUÍZ</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
<b>LICDA. ANA KAREN RAMÍREZ PASTRANA</b>	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

- LIC. JESÚS NOLASCO LÓPEZ**      PARTIDO UNIDAD POPULAR
- LIC. HUMBERTO DE JESÚS FURRUSCA PÉREZ**      POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA
- LIC. GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**      PARTIDO MORENA
- LIC. ROGELIO ARIAS RODRÍGUEZ**      PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
- LIC. CLAUDIA ÁLVAREZ LUNA**      PARTIDO DE LAS MUJERES REVOLUCIONARIAS

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO LE INFORMÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO MIGUEL ANTONIO LÁZARO RUIZ, QUIEN FUE ACREDITADO MOMENTOS ANTES DE INICIADA LA SESIÓN, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIO A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE,-----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO PREVIA VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, INFORMÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, Y SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, E INSTRUYO AL SECRETARIO PARA QUE SE SIRVIERA PONER A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.-----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO CON AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE: COMO NÚMERO UNO APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SIGUIENTES: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE, SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS VEINTITRÉS Y TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL

DIECISIETE, ASÍ COMO SEIS Y DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; COMO NÚMERO DOS, LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-09/2018, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018; COMO NÚMERO TRES INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; COMO NÚMERO CUATRO INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA MATERIA; COMO PUNTO NÚMERO CINCO INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; COMO PUNTO NÚMERO SEIS INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE ENCUESTAS ELECTORALES; Y COMO NÚMERO SIETE TENEMOS ASUNTOS GENERALES. -----

-----  
ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE DIO CUENTA LA SECRETARÍA, AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN, NI COMENTARIO, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL CONSEJO PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE. -----

-----  
ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO PROCEDIÓ A CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, ASÍ MISMO SOLICITÓ RESPETUOSAMENTE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE PARA CONSULTAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LA PARTE RELATIVA A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO, TODA VEZ QUE FUE CIRCULADO CON ANTERIORIDAD, CON LA SALVEDAD DE QUE EN EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

APAREZCA EN FORMA ÍNTEGRA; LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES VOTARON EN FORMA ECONÓMICA A FAVOR DE LA PETICIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES. - - - - -

-----  
ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO DESAHOGUE EL PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

-----  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SIGUIENTES: SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE, SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS VEINTITRÉS Y TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ASÍ COMO SEIS Y DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO E INFORMA QUE HAN SIDO CIRCULADOS CON ANTERIORIDAD - - - - -

-----  
ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL EL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE DIO CUENTA LA SECRETARÍA, AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN NI COMENTARIO, INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN EL MISMO - - - - -

-----  
ENSEGUIDA EL SECRETARIO, PROCEDIÓ A CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS ANTES MENCIONADOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS - - - - -

-----  
COMO SIGUIENTE EL PRESIDENTE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA. - - - - -

-----  
ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO PROCEDE AL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL ACUERDO DE REFERENCIA. - - - - -

-----

**ACUERDO IEEPCO-CG-09/2018, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se determinan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**G L O S A R I O:**

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- INSTITUTO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**A N T E C E D E N T E S:**

- I. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-58/2017, dado en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, se aprobó la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputada o diputado por el principio de mayoría relativa y concejales a los ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- II. Por acuerdo número IEEPCO-CG-1/2018 del Consejo General de este Instituto, dado en sesión extraordinaria de fecha seis de enero del dos mil dieciocho, se establecieron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campañas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil dieciocho.
- III. Con fecha 26 de enero del presente año, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se proyectan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña de las candidatas y candidatos independientes para contender al cargo de diputada y diputado por el principio de mayoría relativa y concejales a los ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

## **CONSIDERANDO:**

### **Competencia.**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que el artículo 41, Base II de la CPEUM, establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.

### **Financiamiento público para candidaturas independientes.**

6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, candidato independiente es aquél ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el Acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la propia Ley.

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha ley en su ámbito de aplicación.
8. Que el artículo 104, inciso c) de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad.
9. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, establece que es derecho de las y los ciudadanos solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente y deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción II de la CPELSO, es prerrogativa de las y los ciudadanos del Estado, ser votado para los cargos de elección popular, como candidatas o candidatos independientes o por los partidos políticos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base F de la CPELSO, las y los ciudadanos tendrán derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a los cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa. Se garantizará el derecho de los candidatos independientes al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.
12. Que el artículo 31, fracciones I, II, IV, IX y X de la LIPEEO, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones establecidos en la CPELSO y la LIPEEO; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I, LXIII y LXV de la LIPEEO, son atribuciones de este Consejo General dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y las demás que establezca la LGIPE, la LIPEEO, aquellas no reservadas al INE, y las que por razón de competencia puedan corresponderle.
14. Que en razón de las disposiciones legales señaladas en los Considerandos que anteceden, esta autoridad electoral procederá a determinar las cifras del



financiamiento público para gastos de campaña de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado por el principio de mayoría relativa, así como Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

15. En este tenor, el artículo 124 de la LIPEEO, establece que las y los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En ese sentido, y como ya se refirió en el antecedente II del presente acuerdo mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-1/2018, se establecieron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2018, determinándose como monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de **\$139,119,730.96** (Ciento treinta y nueve millones ciento diecinueve mil setecientos treinta pesos 96/100 M. N.).

Así entonces, la LGPP en su artículo 51, párrafo 2, inciso a), establece que a los Institutos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto total de financiamiento público que corresponde al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, cifra referida en el párrafo anterior, se obtiene la cantidad de **\$2,782,394.62** (Dos millones setecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 62/100 M. N.).

De la misma forma, el artículo 51, párrafo 2, inciso b), fracción II de la LGPP, estipula que en el año de la elección en que se renueven solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; por lo que, al aplicar el porcentaje del 30% sobre el monto enunciado en el párrafo anterior, resulta que a un partido político de nuevo registro le correspondería la cantidad de **\$834,718.39** (Ochocientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M. N.) por concepto de gastos de campaña.

En este tenor, esta autoridad electoral determina la cantidad de **\$834,718.39** (Ochocientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M. N.) como el monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos.

**16.** Que conforme a lo establecido por el artículo 125, párrafo 1 de la LIPEEO, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera:

- 33.3% corresponderá a la candidatura independiente para el cargo de Gobernador o Gobernadora;
- 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos o candidatas independientes para el cargo de diputados o diputadas locales por mayoría relativa, y
- 33.3% que se distribuirá de manera proporcional y que será determinado por el Consejo General con base en el número del listado nominal con corte al treinta y uno de agosto del año previo de la elección de los municipios en los cuales se pretenda contender entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes para integrantes de los ayuntamientos.

En los términos expuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 407 de la LGIPE y 124 de la LIPEEO, las y los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, en el entendido que, por regla general, financiamiento público deberá ser dividido entre todas las candidaturas independientes, y ese total deberá ser la misma cantidad que la que recibiría un partido político de nueva creación.

Sin embargo, a pesar de ser definida una distribución equitativa entre todas las elecciones del mismo proceso electoral, tanto el artículo 408 de la LGIPE, como el artículo 125 de la LIPEEO, establecen que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes en un 33.3% para todas las candidaturas independientes para los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos.

Frente a esta disposición normativa existe una laguna legal que determine de manera literal cuál será el porcentaje que habrán de recibir las candidaturas en las elecciones para renovar únicamente al Congreso del Estado, así como los ayuntamientos municipales, llamada comúnmente como elecciones ordinarias intermedias.

En tales circunstancias, la ley electoral vigente no establece la distribución del financiamiento público para las candidaturas independientes en el supuesto en donde exista una elección donde se elijan cargos a Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos, siendo competencia originaria de este Consejo General conforme a una interpretación sistemática y funcional proceder a distribuir de manera equitativa el financiamiento público cuantificado en el considerando 15, es decir distribuir entre ambas elecciones los **\$834,718.39** (Ochocientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M. N.) por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

Lo anterior tiene como justificación el principio establecido en el artículo 35, fracción II de la CPEUM, y 124 de la LIPEEO, por el cual se establece puntualmente que se deberá efectuar una distribución igualitaria entre las elecciones que se llevarán a cabo en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, es decir entre la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos, por lo cual se considera procedente efectuar una distribución del cincuenta por ciento por cada una de las elecciones.

La anterior medida forma parte de la competencia de este Instituto quien tiene la obligación de garantizar recursos públicos a las candidaturas independientes en igualdad de condiciones durante el proceso electoral en curso, pues no les aplica el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

Máxime que es un deber adoptar las medidas necesarias para cumplir con los fines democráticos referidos con antelación, tal como es prescrito en la Jurisprudencia 16/2010 que a la letra dice:

*“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. **En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.**”*

Justificado lo anterior y ante la falta de una regla específica para la distribución del financiamiento público a las candidaturas independientes en las elecciones intermedias, este Consejo General determina que la distribución del monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos, será conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	PORCENTAJE	CANTIDAD
Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	50%	\$417,359.195
Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos.	50%	\$417,359.195
<b>TOTAL</b>		<b>\$834,718.39</b>

Dichas cantidades deberán ser distribuidas de manera igualitaria entre todas las fórmulas de las candidaturas independientes para el cargo de diputados y diputadas locales por mayoría relativa, y de manera proporcional con base en el número del listado nominal con corte al treinta y uno de agosto del año previo de la elección de los municipios en los cuales se pretenda contender entre todas las planillas de candidaturas independientes para integrantes de los ayuntamientos.

No menos importante referir que este Consejo General toma en consideración que las candidaturas independientes reciben un financiamiento público significativamente inferior al que reciben quienes contienden representando a un partido político, por lo que, frente a las diferencias evidentes, debe buscarse las acciones que procuren la equidad del financiamiento público definido por la ley para que estas candidaturas puedan contender en igualdad de circunstancias respecto de sus similares postulados por algún partido político de nueva creación.

De esta manera, a pesar de que los partidos políticos y las candidaturas independientes se encuentran en situaciones jurídicas distintas, no equiparables, de modo que el marco normativo de los primeros no es aplicable a los segundos, este Consejo General debe garantizar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar mediante candidaturas independientes, a fin de contrarrestar la medida desproporcionada para dichas candidaturas respecto del financiamiento público.

Finalmente, no pasa desapercibido que el derecho de las personas a ser votadas, reconocido en el artículo 35, fracción II, de la CPEUM debe interpretarse en armonía con los artículos 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señalan que los derechos políticos deben traducirse en oportunidades de contender y ganar una elección, en el que la participación en una campaña electoral se entienda de manera real y efectiva.

- 17.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 2, de la LIPEEO, en el supuesto de que una sola candidatura obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los considerandos anteriores, de cualquier forma, el financiamiento público no podrá rebasar en ningún momento el máximo establecido para el tope de gastos de campaña de la elección de que se trate.

Lo anterior será objeto del acuerdo por el cual este Consejo General procederá a realizar la asignación de las cifras que por concepto de gastos de campaña reciban aquellas personas que obtengan la calidad de candidatos y candidatas independientes.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso a), y 116, fracción IV incisos b) y c) de la CPEUM; 3, párrafo 1, inciso c); 7, párrafo 3; 98, párrafos 1 y 2, y 104, inciso c) de la LGIPE; 51, párrafo 2, incisos a) y b) de la LGPP; 3; 50, párrafo 2; 24, fracción II; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base F, y 114 TER de la CPELSO; 31, fracciones I, II, IV, IX y X; 38, fracciones I, LXIII y LXV; 124 y 125, párrafos 1 y 2 de la LIPEEO, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** En términos de lo señalado en el considerando número 13 del presente acuerdo, esta autoridad electoral determina la cantidad de **\$834,718.39** (Ochocientos treinta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M. N.) como el monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos.

**SEGUNDO.** En mérito de lo referido en el punto de acuerdo que antecede, y con base en lo determinado por este Consejo General en el considerando número 16 del presente acuerdo, la distribución del monto al que tienen derecho el conjunto de Candidatas y Candidatos Independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, será conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	PORCENTAJE	CANTIDAD
Diputados por el principio de Mayoría Relativa.	50%	\$417,359.195
Concejales a los Ayuntamiento por el régimen de Partidos Políticos.	50%	\$417,359.195
<b>TOTAL</b>		<b>\$834,718.39</b>

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 10 de la LIPEEO, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**

-----  
-----  
ACTO SEGUIDO TIENE EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO ELECTORAL GERARDO GARCÍA MARROQUÍN, HACE REFERENCIA A QUE LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO EN ESTE ACUERDO SE APEGA A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A ESTE INSTITUTO, SIENDO UNA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO JUSTA PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.-----

-----  
ACTO SEGUIDO TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA LICENCIADA ANA KAREN RAMÍREZ PASTRANA, DONDE HACE REFERENCIA AL CONSIDERANDO 16 DEL ACUERDO QUE SE ESTÁ SOMETIENDO A APROBACIÓN, ASÍ MISMO, RECONOCE QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES HIZO CASO A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN CUANTO A ROBUSTECER EL CONSIDERANDO 16 DE ESTE ACUERDO PARA QUE PUDIERA IR EN BASE A LO SEÑALADO CON EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO TAMBIÉN POR LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASÍ MISMO COMENTA SOBRE EL ACIERTO QUE SE DIO POR PARTE DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA EN EL DESARROLLO QUE SE REALIZÓ PARA LLEGAR A LA CONCLUSIÓN SOBRE EL PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE VA A OTORGAR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS QUE TIENEN DERECHO, SIENDO UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA Y UN ATINO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.-----

-----  
NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE SOMETA

A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO POR LO ANTERIOR EL SECRETARIO SOMETE A VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EL ACUERDO ANTES REFERIDO, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

-----  
ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN. -----

-----  
POR LO SUBSECUENTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIO AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018; ASI COMO EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, RAZÓN POR LA CUAL EL SECRETARIO PROCEDIÓ A RENDIR SU INFORME, SE INSERTAN ÍNTEGRAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS. -----

-----  
-----  
**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018**

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS A INTEGRAR LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES Y LOS 153 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.**

**Publicación de las convocatorias**

- ❖ Con fecha 6 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-48/2017, la Convocatoria para la Designación de las y los Integrantes de los Consejos Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
  
- ❖ Una vez publicada la convocatoria, esta Dirección inició con los trabajos de invitación y difusión en Universidades en el Estado, cabeceras Distritales y Municipales por Partidos Políticos, así como en los diferentes medios de comunicación. Adicional a lo anterior se realizaron entrevistas a las y los consejeros del IEEPCO, en los principales medios informativos de noticias en la entidad, se efectuaron campañas permanentes en redes sociales con

apoyo de materiales gráfico e infografías, spots de radio y comunicados de prensa.

- ❖ El personal Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral durante el periodo comprendido del 18 al 26 de septiembre del presente año, recorrió las 25 cabeceras Distritales Electorales con sus respectivos Municipios, con la finalidad de entrevistarse con las autoridades municipales y solicitarles la autorización para publicar en los estrados las convocatorias para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
  
- ❖ Con fecha 28 de septiembre del presente año, esta Dirección Ejecutiva rindió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto un informe sobre el número de aspirantes que han presentado su solicitud para integrar los Órganos Desconcentrados, informando la insuficiencia en el registro del número de aspirantes y la necesidad de implementar medidas para garantizar la adecuada integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

#### **Ampliación de plazos de las convocatorias**

- ❖ Con fecha 30 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-54/2017, la modificación de los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, quedando de la siguiente manera:

#### **MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA DISTRITAL**

<b>ETAPA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>PROPUESTA</b>
Publicación de la convocatoria	06 al 30 de septiembre de 2017.	<b>06 de septiembre al 09 de octubre de 2017.</b>
Inscripción	11 al 30 de septiembre de 2017.	<b>11 de septiembre al 09 de octubre de 2017.</b>
Revisión documental y conformación de expedientes	01 al 05 de octubre de 2017.	<b>08 al 12 de octubre de 2017.</b>
Publicación de listas que cumplen con los requisitos (para pasar a la fase de examen)	06 de octubre de 2017.	<b>13 de octubre de 2017.</b>
Valoración curricular	06 al 12 de octubre de 2017.	<b>09 al 16 de octubre de 2017.</b>
Examen	08 de octubre de 2017.	<b>15 de octubre de 2017.</b>
Envío de expedientes al Consejo General. (para las entrevistas)	14 de octubre de 2017.	<b>19 de octubre de 2017.</b>
Publicación de listas que hubieran aprobado satisfactoriamente. (valoración curricular y examen)	18 de octubre de 2017.	<b>19 de octubre de 2017.</b>
**entrevista	20 al 26 de octubre de 2017.	<b>20 al 26 de octubre de 2017.</b>

**Nota:** \*\* a partir de las entrevistas empatan las actividades de la convocatoria aprobada.

**Observaciones:** fechas consideradas para calificar exámenes (16, 17 y 18 de octubre de 2017).

#### **MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL**

<b>ETAPA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>PROPUESTA</b>
Publicación de la convocatoria	06 de septiembre al 15 de octubre de 2017.	<b>06 de septiembre al 31 de octubre de 2017.</b>
Inscripción	11 de septiembre al 15 de octubre de 2017.	<b>11 de septiembre al 31 de octubre de 2017.</b>
Revisión documental y conformación de expedientes	16 al 24 de octubre de 2017.	<b>06 al 20 de noviembre de 2017.</b>
Publicación de listas que cumplen con los requisitos. (para pasar a la fase de examen)	25 de octubre de 2017.	<b>22 de noviembre de 2017.</b>
Valoración curricular	30 de octubre al 13 de noviembre de 2017.	<b>06 al 20 de noviembre de 2017.</b>
Examen	29 de octubre de 2017.	<b>03 de diciembre de 2017.</b>



Envío de expedientes a los Consejos Distritales. (para las entrevistas)	02 de diciembre de 2017.	6 de diciembre de 2017.
Publicación de listas que hubieran aprobado satisfactoriamente. (valoración curricular y examen)	15 de noviembre de 2017.	6 de diciembre de 2017.
entrevista	03 al 08 de diciembre de 2017.	8 al 11 de diciembre de 2017.
Envío de expedientes al Consejo General	11 de diciembre de 2017.	11 de diciembre de 2017.

**Nota:** a partir de envío de expedientes al Consejo General empatan las actividades de la convocatoria aprobada.  
**Observaciones:** fechas consideradas para calificar exámenes (04 y 05 de diciembre de 2017)

### **Registro en línea de aspirantes**

El registro de los aspirantes se llevó a cabo a través de la página web del Instituto, lugar donde todas y todos los interesados solicitaron su registro correspondiente.

### **Acreditación de aspirantes**

Los coordinadores de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, así como funcionarios de las 10 Juntas Distritales del INE, recibieron la documentación de los aspirantes en los días y horarios establecidos en la convocatoria.

- ❖ Con fecha 09 de octubre del 2017, concluyó el plazo de registro y recepción de documentos de los aspirantes, tal como lo establece la BASE CUARTA de la Convocatoria a Integrar los Consejos Distritales, arrojando los siguientes datos:



**Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**  
 Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral  
 Reporte final de aspirantes acreditados para integrar los **Consejos Distritales**

Fecha del reporte: **10/OCT/2017 00:00 HRS**

Dpto	Cabecera Distrital	Acreditados		
		Hombres	Mujeres	Total
1	Acatlán de Pérez Figueroa	6	7	13
2	San Juan Bautista Tuxtepec	16	10	26
3	Loma Bonita	13	14	27
4	Teotitlán de Flores Magón	7	8	15
5	Asunción Nochixtlán	9	7	16
6	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	9	9	18
7	Putla Villa de Guerrero	10	4	14
8	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	12	9	21
9	Ixtlán de Juárez	15	7	22
10	San Pedro y San Pablo Ayutla	11	9	20
11	Matías Romero Avendaño	11	4	15
12	Santa Lucía del Camino	27	16	43
13	Oaxaca de Juárez Sur	21	20	41
14	Oaxaca de Juárez Norte	27	20	47
15	Santa Cruz Xoxocotlán	21	14	35
16	Zimatlán de Álvarez	20	10	30
17	Tlaxiaco de Matamoros	11	13	24
18	Santo Domingo Tehuantepec	10	10	20
19	Salina Cruz	15	6	21
20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	15	4	19
21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	11	10	21
22	Santiago Pinotepa Nacional	9	6	15
23	San Pedro Mixtepec	11	6	17

24	Miahuatlán de Porfirio Díaz	6	13	19
25	San Pedro Pochutla	9	6	15
<b>TOTAL</b>		<b>332</b>	<b>242</b>	<b>574</b>

### **Certificación de vencimiento de plazo**

Una vez vencido el plazo para la presentación de la documentación de las y los ciudadanos a integrar los Consejos Distritales, La Secretaría Ejecutiva de este Instituto realizó la certificación correspondiente.

### **Revisión documental y conformación de expedientes**

Tal y como lo establece la convocatoria, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas, fueron las encargadas de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes, generando la base de datos correspondiente.

### **Valoración curricular de los aspirantes**

Con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas se llevó a cabo la valoración curricular tomando en consideración los criterios que garanticen los principios de imparcialidad, independencia y profesionalismo.

### **Examen de conocimientos**

Para la aplicación del examen de conocimientos el día 15 de octubre del presente año, se tiene programado un solo turno, con base en el tiempo del centro del país. El horario de aplicación es el siguiente:

Turno	Instrumento de evaluación	Horario
Único	Examen de conocimientos	10:00 a 12:00 horas

## **INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**

- ❖ Con fecha 6 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-49/2017, por el que se emite la Convocatoria para la Designación de las y los Integrantes de los Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Ordinario 2017-2018.
- ❖ Con fecha 30 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-54/2017, la modificación de los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- ❖ A la fecha se cuenta con los registros de los aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales como a continuación se detalla:



Fecha del reporte: **12/10/2017**

	Municipio	Registros		Género		Total
		IEEPCO	INE	Hombres	Mujeres	
	Municipios por Partido Político	<b>254</b>	<b>656</b>	<b>454</b>	<b>456</b>	<b>910</b>

- ❖ Con fecha 15 de octubre de 2017, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Oaxaca, se aplicó el examen de conocimientos a los aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, con el apoyo de funcionarios y personal de las diferentes áreas del IEEPCO, arrojando el siguiente resultado:

<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
205	279

TOTAL DE ASPIRANTES: **484**

- ❖ El día de hoy 16 de octubre del presente, dio inicio con la calificación de los exámenes por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### **Acuerdos de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE**

#### **Sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2017**

- **IEEPCO/COCEVINE-001/2017**, por el que se determina a los integrantes de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y el orden de prelación que deberán integrar los mismos, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

#### **Sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2017**

- **IEEPCO-COCEVINE-002/2017**, por el que se presenta la lista de propuestas de integración de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

#### **Sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2017**

- **IEEPCO-COCEVINE-003/2017**, por el que se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

### **Sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2017**

- **IEEPCO-COCEVINE-004/2017**, por el que se faculta a las Direcciones Ejecutivas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para calificar los Exámenes de los Aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

### **Sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2017**

- **IEEPCO-COCEVINE-005/2017**, por el que se presenta la lista de propuestas de integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

### **Sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2017**

- **IEEPCO-COCEVINE-006/2017**, por el que se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

### **Sesión ordinaria de 16 de enero de 2018**

- **IEEPCO-COCEVINE-007/2018**, por el que se propone a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, que fungirán en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

### **Reuniones de trabajo de fechas 11 y 17 de enero de 2018**

- Presentación de los modelos de boletas, actas y demás documentación y material electoral, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener, que serán utilizadas durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, para elegir Diputadas y Diputados, así como Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.

## **INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**

**REGISTRO DE ASPIRANTES.-** Se contó con un total de 742 solicitudes de registro de aspirantes para integrar los veinticinco Consejos Distritales Electorales; de los cuales solamente 574 aspirantes concluyeron la fase de inscripción al presentar su solicitud por escrito y documentación personal; 574 expedientes fueron presentados por 332 hombres y 242 por mujeres.

**EXAMEN.-** Del total de 574 aspirantes acreditados que cumplieron con los trámites y requisitos establecidos, se presentaron 484 personas, de las cuales 205 fueron mujeres y 279 fueron hombres, como se desglosa enseguida:

<b>aspirantes programados</b>			<b>Presentaron examen</b>					
<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>	<b>SI</b>			<b>NO</b>		
			<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>TOTAL</b>
<b>242</b>	<b>332</b>	<b>574</b>	<b>205</b>	<b>279</b>	<b>484</b>	<b>37</b>	<b>53</b>	<b>90</b>

## ENTREVISTAS

Al finalizar esta etapa de la convocatoria, se contó con la valoración de los 471 aspirantes que acudieron, de los cuales 273 son hombres y 198 mujeres; enseguida se presenta la desagregación total por género.


aspirantes programados a entrevista			acudieron a entrevista					
Mujeres	Hombres	Total	SI			NO		
			Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	TOTAL
205	279	484	198	273	471	7	6	13

Con fecha 21 de noviembre del presente año, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobó el dictamen con las propuestas definitivas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.

## PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Así mismo, en el caso de la integración de los Consejos Municipales Electorales, con fecha 15 de noviembre del 2017, concluyó el plazo de registro y recepción de documentos de los aspirantes, presentaron su solicitud de registro 2498 aspirantes.

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA</b> RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE SERÁN ATRAIDOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018			
No	Dtto	Municipio	Distrito que lo coordina
1	3	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	IXTLÁN
2	4	SANTA MARIA TEXCATITLAN	TEOTITLÁN
3	5	SAN ANDRES DINICUITI	NOCHIXTLÁN
4	5	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	NOCHIXTLÁN
5	6	FRESNILLO DE TRUJANO	HUAJUAPAN
6	6	SAN JUAN IHUALTEPEC	HUAJUAPAN
7	6	SAN MARCOS ARTEAGA	HUAJUAPAN
8	6	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	HUAJUAPAN
9	6	ZAPOTITLAN LAGUNAS	HUAJUAPAN
10	8	SAN AGUSTIN ATENANGO	TLAXIACO
11	11	REFORMA DE PINEDA	MATÍAS
12	18	MAGDALENA TLACOTEPEC	TEHUANTEPEC

 <b>Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca</b> Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral Reporte de aspirantes acreditados para integrar los <b>Consejos Municipales</b>					
					26/01/2018 12:26
No	Dtto	Municipio	Hombres	Mujeres	Total
			955	999	1,954

Finalmente se integraron conforme el siguiente recuadro entre hombres y mujeres en los Consejos Municipales Electorales.

HOMBRES	MUJERES	CARGOS	TOTAL
70	71	PRESIDENTES /AS	141
68	73	SECRETARIOS /AS	141
263	301	CONSEJEROS /AS PROPIETARIOS /AS	564

263	241	CONSEJEROS /AS SUPLENTE	504
664	686		1350

Se han realizado las sesiones especiales, ordinarias y extraordinarias conforme lo establecido en el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo que a continuación se detalla.

### **SESIONES DE CONSEJOS DISTRITALES**

FECHA	TIPO DE SESIÓN	PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA
30/11/2017	Especial	Instalación de los 25 Consejos Distritales Electorales, e inicio de las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso Local.
07/12/2017	Ordinaria	a) Aprobación, del Acta de la Sesión Especial de Instalación del Consejo Distrital Electoral, de fecha 30 de noviembre de 2017. b) Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se establece el horario de oficina del Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. c) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales sobre los acuerdos y resoluciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que guardan relación con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018. d) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales sobre los acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que guardan relación con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
28/12/2017	Extraordinaria	a) Aprobación de los Proyectos de Acuerdo por el que los Consejos Distritales Electorales definen el Procedimiento para llevar a cabo el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones, para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
31/12/2017	Especial	a) Declaratoria del inicio formal de las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Concejales al Ayuntamientos, que celebraron los Consejos Distritales Electorales en desahogo de las facultades del Consejos Municipales Electorales delegadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante acuerdo IEEPCO-CG-82/2017.
22/01/2018	Ordinaria	a) Aprobación de las sesiones anteriores. b) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales, en relación a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. c) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales, en relación a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### **SESIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES**

FECHA	TIPO DE SESIÓN	PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA
29/12/2018	Especial	Instalación de los 139 Consejos Municipales Electorales, e inicio de las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso Local.
30/12/2018	Especial	Instalación de los 2 Consejos Municipales Electorales, e inicio de las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la elección de Concejales al Ayuntamiento.

30/12/2018	Ordinaria	<p>a) Aprobación, del Acta de la Sesión Especial de Instalación del Consejo Municipal Electoral.</p> <p>b) Aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se establece el horario de oficina del Consejo Municipal Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>c) Aprobación de los Proyectos de Acuerdo por el que los Consejos Municipales Electorales definen el Procedimiento para llevar a cabo el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones, para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>d) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Municipales sobre los acuerdos y resoluciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que guardan relación con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.</p> <p>e) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Municipales sobre los acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que guardan relación con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.</p> <p>e) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Municipales sobre los acuerdos y resoluciones de los Consejos Distritales Electorales, que guardan relación con el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.</p>
22/01/2018	Ordinaria	<p>a) Aprobación de las sesiones anteriores.</p> <p>b) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales, en relación a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>c) Informe que rindieron las y los Presidentes de los Consejos Distritales, en relación a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.</p>

**SE HAN REALIZADO ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES:**

- Revisión de la normatividad electoral
- Adecuaciones a los diseños de los formatos únicos
- Revisión y ajustes a los diseños

El 5 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, por el que se establece el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

17 de noviembre del 2017, se informó mediante oficio a la dirección ejecutiva de organización y capacitación electoral del IEEPCO, del acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprobaron los diseños de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los tipos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1 de diciembre del 2017, se enviaron los diseños de la documentación y material electoral, los cuales se realizaron tomando como base a los formatos únicos.

El 14 de diciembre del 2017, mediante oficio INE/UTVOPL/7076/2017, a la dirección ejecutiva de organización y capacitación electoral, fue notificada que los diseños de materiales electorales habían sido validados, así mismo mediante oficio



INE/UTVOLP/0081/2018, de fecha 8 de enero del presente, se notificó que los diseños de documentos electorales habían sido validados.

El 11 de Enero del 2018, en reunión con los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos se realizó la Presentación de los modelos de boletas, actas y demás documentación y material electoral, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener, que serán utilizadas durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018. Y el 17 de enero del año en curso, se les convocó nuevamente para las observaciones correspondientes.

El 29 de enero del 2018, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, del CG del IEEPCO, llevará a cabo la Sesión Extraordinaria por el que se propone al CG, la aprobación de los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el INE.

**SE HA DISEÑADO UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE SE HA IMPARTIDO A UN 80% DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES MEDIANTE UN CURSO-TALLER PARA LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES CONFORME EL SIGUIENTE TEMARIO**

TEMAS	
Presentación del curso-taller	Registro de Candidatos/as
Marco Normativo Electoral	Observadores Electorales
Instituto Nacional Electoral	Capacitador/a y Supervisor/a Electoral Federal Capacitador/a Local y Supervisor/a Local
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	Casillas Electorales
Partidos Políticos y Candidatos Independientes	Materiales Electorales
-Transparencia y Acceso a la Información -Oficialía Electoral	Instalaciones Para el resguardo de la documentación y Materiales Electorales
Distritos Electorales en el Estado de Oaxaca	-Distribución de materiales a los presidentes de casilla. -Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral. (SIJE)
Calendario Electoral	Jornada Electoral
-Precampañas y Campañas Electorales -Propaganda Electoral	Educación Cívica
TEMAS VARIOS ELECTORALES	Debates
Sesión de preguntas y respuestas	Medios de Impugnación
Presentación del curso-taller	DIVERSOS TEMAS ELECTORALES
	Sesión de preguntas y respuestas
	Encuestas a Consejeros/as Distritales y Municipales

**SE HAN REALIZADO RECORRIDOS DE ACOMPAÑAMIENTO A CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES**



En coordinación en el Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se han visitado a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, con el objeto presentarnos, resolver dudas respecto a las actividades de su competencia y brindarles acompañamiento para el cumplimiento de éstas.

Los distritos que se han visitado al momento, son:

DISTRITO	CABECERA
6	Heroica Ciudad de Huajuapán
10	San Pedro y San Pablo Ayutla
11	Matías Romero Avendaño
17	Tlacolula de Matamoros
18	Santo Domingo Tehuantepec
19	Salina Cruz
20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo
22	Santiago Pinotepa Nacional
23	San Pedro Mixtepec
24	Miahuatlán de Porfirio Díaz
25	San Pedro Pochutla

-----  
 -----  
 SE INSERTA INTEGRAMENTE EL INFORME DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.-  
 -----  
 -----



INSTITUTO  
 ESTATAL ELECTORAL  
 y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

## INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

### Estado del Ejercicio Presupuestal 2017

Transcurrido el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete y de acuerdo al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, se presenta el estado que guarda el presupuesto ejercido por este Instituto.

ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE 2017				
RUBRO	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	47,750,462.00	-18.32	47,750,443.68	47,750,443.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,346,525.44	0.00	2,346,525.44	2,346,525.44
SERVICIOS GENERALES	4,621,975.56	-3,787.63	4,618,187.93	4,618,187.93
<b>SUBTOTAL PRESUPUESTO ORDINARIO</b>	<b>54,718,963.00</b>	<b>-3,805.95</b>	<b>54,715,157.05</b>	<b>54,715,157.05</b>
ELECCIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	479,424.54	479,424.54	479,424.54
INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00
PRERROGATIVAS DE LEY	110,000,000.00	30,638,714.79	140,638,714.79	140,638,714.79
<b>TOTALES</b>	<b>164,718,963.00</b>	<b>51,114,333.38</b>	<b>215,833,296.38</b>	<b>215,833,296.38</b>

### Prerrogativas de Partidos Políticos

Al cierre del ejercicio dos mil diecisiete, fue cubierto el 100% del financiamiento público correspondiente a los Partidos Políticos, en términos del calendario de ministraciones aprobado por el Consejo General del Instituto.

De igual manera, fue cubierto al 100% el complemento de las prerrogativas ordinarias y específicas correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2016, en cumplimiento a lo resuelto por los tribunales electorales en las sentencias de los juicios SUP-JE-110/2016 y acumulados del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la sentencia dictada en el Recurso de Apelación RA/01/2017 y Acumulados y la resolución del Juicio Electoral JE-1/2017 del 12 de octubre del 2017, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

### Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

En el inicio a las actividades relativas a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la Coordinación Administrativa, acompañó a las diferentes áreas del Instituto, gestionando y proporcionando, en la medida de lo posible, los recursos humanos, financieros y materiales, necesarios para el cumplimiento de las mismas; entre las que destacan:

- Recorridos para la ubicación y contratación de los inmuebles que ocupan los 25 Consejos Distritales Electorales.
- Proceso de selección de las personas designadas por el Consejo General para integrar los 25 Consejos Distritales.
- Proceso de selección de las personas designadas por el Consejo General para integrar los 153 Consejos Municipales.
- Recorridos para la ubicación y contratación de los inmuebles que ocupan los 141 Consejos Municipales Electorales instalados.
- Traslado del mobiliario y equipo requerido para el funcionamiento de los Consejos Distritales.
- Eventos de capacitación a Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales.

- Pago de percepciones de los integrantes de los Consejos Distritales y personal eventual.
- Se dotó a cada Presidente de Consejo Distrital, de un teléfono celular contratado por el Instituto.
- Se suministró a los Consejos Distritales de kits de papelería, material de limpieza y cafetería, para el desarrollo de sus actividades.
- Gastos para el funcionamiento y operación de los Consejos Distritales.

### **Avances Programa Operativo Anual**

El Programa Operativo Anual del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, refleja los siguientes en cada uno de sus programas:

#### **Programa 000: Actividades Centrales de Gestión**

**Componente:** Actividades Centrales de Gestión

**Actividad:** Gestión Administrativa y Financiera

**Metas:** 12 Actividades administrativas y financieras realizadas

Al cierre del ejercicio 2017, se refleja el cumplimiento de las metas establecidas, toda vez que se realizó la gestión requerida durante el ejercicio para ejercer los recursos destinados a la operación y funcionamiento de las oficinas centrales de Instituto.

**Programa 123:** Realización de Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana.

#### **Componente 1: Elección Extraordinaria Organizada**

**Actividad:** Preparación y desarrollo de la elección extraordinaria

**Metas:** 1 Elección Extraordinaria Realizada

Se cumplió con la meta establecida, toda vez que durante el 2º trimestre del ejercicio, organizó el Proceso Electoral Extraordinario, correspondiente a la elección de Concejales del municipio de Santa María Xadani.

#### **Componente 2: Elección Ordinaria Organizada**

**Actividad:** Procesos Electorales Iniciales

**Metas:** 25 Consejos Distritales Electorales Instalados

El 30 de noviembre del 2017 celebraron sesión de instalación los 25 Consejos Distritales Electorales, ubicados en las diferentes regiones del estado, con esto se cumplió la meta establecida al 4º trimestre del ejercicio.

#### **Componente 3: Partido Político Financiado**

**Actividad:** Ministración Oportuna del Recurso Asignado a los Partidos Políticos

**Metas:** 12 Ministración Oportuna del Recurso Asignado a cada uno de los Partidos Políticos

A lo largo del ejercicio fiscal 2017, se otorgó el financiamiento público que por ley le correspondió a cada uno de los partidos políticos, en términos del calendario mensual de

ministraciones aprobado por el Consejo General del Instituto; cumpliendo así las metas programadas.

**Programa 124:** Organización del Proceso Electoral mediante Sistemas Normativos Indígenas.

**Componente 1:** Elección Ordinaria por el Sistema Normativo Indígena.

**Actividad:** Preparación y Desarrollo de la Jornada Electoral

**Metas:** 55 Elecciones Ordinarias por el Sistema Normativo Indígena Realizadas

Durante el ejercicio 2017, el Consejo General del Instituto, calificó como válidas 53 elecciones ordinarias por el Sistema Normativo Indígena de los municipios que eligen a sus autoridades cada año, cumpliendo así con un 96.36% de las elecciones programadas.

**Componente 2:** Elección Extraordinaria por el Sistema Normativo Indígena.

**Actividad:** Preparación y Desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria

**Metas:** 8 Elecciones Extraordinaria por el Sistema Normativo Indígena Realizadas

Durante el ejercicio fiscal 2017, el Consejo General, calificó como válidas 15 elecciones extraordinarias por el Sistema Normativo Indígena con lo cual, la meta programada de 8 elecciones extraordinarias fue superada.-----

-----  
ACTO SEGUIDO EN EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.-----

-----  
AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, TOMA POR RECIBIDO EL INFORME RESPECTIVO E INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.-----

-----  
ACTO SEGUIDO POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL SECRETARIO PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EN LA MATERIA, EL CUAL SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.-----

-----  
**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO,  
RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS  
JURISDICCIONALES EN LA MATERIA,**

**Sesión Ordinaria del Consejo General  
31 de enero del 2018**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el informe relativo a las resoluciones dictadas por los Órganos Jurisdiccionales Electorales competentes, al tenor siguiente:

1. Con fecha 27 de diciembre del dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó sentencia en el incidente de inejecución en el expediente número SUP-JDC-1966/2016, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el Ciudadano Delfino Santiago Pérez y otros indígenas de la comunidad de San Marcos Zacatepec, perteneciente al Municipio de Santa Catarina Juquila, relacionada con la ministración de recursos a esa agencia municipal, por parte del Municipio de Santa Catarina Juquila, la sentencia referida fue dictada en los siguientes términos:

*“**PRIMERO.** La Sentencia de la que deriva el presente incidente se encuentra **en vías de cumplimiento.***

***SEGUNDO.** Se **ordena** al Ayuntamiento de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, a realizar todas las acciones que se le ordenan en la presente resolución en el último apartado, bajo el apercibimiento de que si no las realiza en los plazos señalados se le impondrán las **medidas de apremio** que corresponda, de conformidad con el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

***TERCERO.** Se **ordena** a todas las autoridades vinculadas al cumplimiento de esta resolución a informar dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre los actos tendentes al cumplimiento de este fallo.”*

2. Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete, la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el Segundo Incidente de inejecución de sentencia en el juicio Electoral número SUP-JE-110/2016, promovido por los Partidos Políticos Encuentro Social y otros, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

*“**PRIMERO.** Se declara en **vías** de cumplimiento la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, en el expediente SUP-JE-110/2016 y acumulados.*

**SEGUNDO.** *Se vincula al Instituto Responsable, en los términos precisados en esta resolución interlocutoria.”*

3. Con fecha 23 de diciembre del dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos; y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de los Sistemas Normativos Internos, en los expedientes identificados con los números JDCl/155/2017y su acumulado JNl/189/2017, promovido por Crescencio González Martínez y otros, indígenas del Municipio de Mixistlán de la Reforma, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-SNI-19/2017, por el que se calificó como jurídicamente válida la citada elección, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** *Se reencauza el juicio para la Protección de los derechos político electorales de la ciudadanía en el régimen de los sistemas normativos internos, número JDCl/155/2017, a juicio electoral de los Sistemas Normativos Internos, en términos del considerando segundo de la presente sentencia.*

**SEGUNDO.-** *Se decreta la acumulación del expediente más reciente (JNl/189/2017), al expediente más antiguo, por que deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia, a los autos del medio de impugnación acumulado, en términos del considerando tercero de esta resolución.*

**TERCERO.-** *Se revoca el acto reclamado, en lo que fue materia de impugnación, en términos del considerando séptimo de este fallo.*

**CUARTO.-** *Se vincula a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del Considerando octavo de la presente sentencia.*

**QUINTO.-** *Notifíquese a las partes en términos del considerando noveno de la presente sentencia.*

4. Con fecha 11 de enero del dos mil dieciocho, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, identificado con el número SX-JDC-860/2017 y acumulados, promovido por Irineo Flores Milán, a fin de controvertir la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, que entre otras cosas confirmó el acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-SNI-18/2017, que calificó legalmente válida la elección de concejales al ayuntamiento del municipio de San Martín Peras, la sentencia se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Se acumulan los expedientes SX-JDC-861/2017, SX-JDC-862/2017, SX-JDC-863/2017, SX-JDC-864/2017, SX-JDC-865/2017 al diverso SX-JDC-860/2017, por ser este el más antiguo. En consecuencia se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

**SEGUNDO.-** Se confirma la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictada el seis de diciembre del dos mil diecisiete, en los juicios JNI/185/2017 y sus acumulados que a su vez, confirmó la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de San Martín Peras, Oaxaca,

5. Con fecha 11 de enero del dos mil dieciocho, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en Recurso de Apelación, numero SX-RAP/112/2017, promovido por el Partido Nueva Alianza, a fin de controvertir el dictamen consolidado número INE/CG527/2017, relativo a los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y locales con acreditación y registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2016, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el Dictamen consolidado INE/CG527/2017 relativo a la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación y registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2016, así como la Resolución respecto a las irregularidades encontradas en el referido dictamen identificado con la clave INE/CG528/2017 de veintidós de noviembre del año pasado, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación al estado de Oaxaca.”

6. Con fecha 12 de enero del dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el expediente identificado con el número JDC/138/2017, promovido por Vanessa Benítez Nava y Blanca Mendoza Vásquez, a fin de inconformarse por la violación a sus derechos laborales, de género y políticos, al ejercer sus cargos para los que fueron electas, por parte del Presidente Municipal, Sindico y Regidos de hacienda del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** Se sobresee el presente medio de impugnación en términos del CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes en términos del CONSIDERANDO TERCERO de esta determinación”

7. Con fecha 29 de enero del dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de Apelación, en el expediente identificado con el número RA/18/2018, promovido por Ana Karen Ramírez Pastrana, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, quien controvierte el acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-79/2017, por el que se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la sentencia referida es en los términos siguientes:

*“PRIMERO.- Se confirma el acuerdo IEEPCO-CG-79/2017, de veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

*SEGUNDO.- Notifíquese”*

8. Con fecha 17 de enero del dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó un acuerdo plenario respecto de los Recursos de Apelación número RA/16/2017 y acumulado RA/17/2017, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, respectivamente a fin de controvertir el acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-76/2017, por el que se aprueban los “Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca”, el acuerdo plenario se dictó en los términos siguientes:

*“PRIMERO.- Se acumulan el expediente RA/17/2017 al diverso RA/16/2017, en términos del Considerando Segundo de este fallo.*

*SEGUNDO.- Se desechan de parcialmente el Recurso de Apelación RA/17/2017, en términos del Considerando Tercero de este acuerdo.*

*TERCERO.- Notifíquese a las partes en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.”*

-----  
-----

ACTO SEGUIDO EN EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA QUE ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL INFORME CORRESPONDIENTE.

-----  
AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, EL



CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, TOMA POR RECIBIDO EL INFORME RESPECTIVO E INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.-----

-----  
ACTO SEGUIDO POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL SECRETARIO PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EL CUAL SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE.  
-----



## Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral

### Informe de Procedimientos Administrativos Sancionadores que se presenta al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 24 y 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Sesión Ordinaria: 31 de enero de 2018

No. Prog.	Expediente	Fecha de presentación	Materia	Promovente	Denunciado	Trámite	Medidas Cautelares		Etapa Procesal	Resolución por el TEEO		Sentido de Resolución [TEEO/CG]
							Solicitud	Procede		Fecha de remisión	Fecha de resolución	
1	CQDPCE/PES/001/2017	13/09/17	La realización de actos que contravienen lo dispuesto por los artículos 242, numeral 2 y 3 de LGIPE; 177; 196 al 199 y 201 de LIPEEO; y 3, inciso c), fracción VI; 5; 6, fracción III; 7; 16, numeral 1, inciso b); 56, incisos b) y c) y 59 del RQd.	Movimiento Ciudadano	C. Eunice Pacheco y MORENA	Admitido	Sí	No	Desechado [Imposibilidad de localizar a la persona denunciada]	No se requiere	No se requiere	No se requiere
2	CQDPCE/PES/003/2017	14/09/17	La realización de actos que contravienen lo dispuesto por los artículos 242, numeral 2 y 3 de LGIPE; 177; 196 al 199 y 201 de LIPEEO; y 3, inciso c), fracción VI; 5; 6, fracción III; 7; 16, numeral 1, inciso b); 56, incisos b) y c) y 59 del RQd. En un segundo escrito se adjuntan un audio y un video.	Movimiento Ciudadano	C. Dante Montaña Montero y PT	Admitido	Sí	Sí	Concluido	22-nov-17	12-ene-18	Inexistente la infracción a la normativa electoral
3	CQDPCE/PES/006/2017	12/10/17	Presunta realización de actos que contravienen lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado; 242, numerales 2 y 3 de la LGIPE; 177; 196 al 199 y 201 de LIPEEO; 3, inciso c) fracción VI; 5; 6, fracción III; 7; 16, numeral 1, inciso b); 56, incisos b) y c) y 59 del RQd.	Movimiento Ciudadano	C. María de Jesús Melgar Vásquez, Diputada Local y MORENA	Admitido	No	No	Concluido	27-dic-17	12-ene-18	Inexistente la infracción a la normativa electoral
4	CQDPCE/PES/007/2017	19/10/17	Presunta realización de actos que contravienen lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución Política del Estado; 242, numerales 2 y 3 de la LGIPE; 177; 196 al 199 y 201 de LIPEEO; 3, inciso c) fracción VI; 5; 6, fracción III; 7; 16, numeral 1, inciso b); 56, incisos b) y c) y 59 del RQd.	Movimiento Ciudadano	C. José de Jesús Romero López, Diputado Local y MORENA	Admitido	No	No	Concluido	27-dic-17	12-ene-18	No se acredita la existencia de las violaciones a la normativa electoral
5	CQDPCE/PES/008/2017	26/10/17	Presunta realización de acciones anticipadas de precampaña o campaña mediante la exhibición de propaganda con su nombre en espectaculares y en redes sociales.	C. Jesús Mendoza Jacinto	C. Julio Cesar Ríos Sánchez	Admitido	Sí	No	Concluido	18-dic-17	22-dic-17	Inexistente la infracción a la normativa electoral
6	CQDPCE/PES/009/2017	8/11/17	Presunta realización de actos anticipados de precampaña del aspirante a la precandidatura por la Diputación Local del Distrito 02 de Tlaxiaco, Oaxaca, y la actualización de la figura "culpa in vigilando" del partido denunciado, vulnerando el correcto desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.	Partido Revolucionario Institucional	C. Rogelio Gómez Castillo y Morena	Admitido	Sí	No	Concluido	18-dic-17	22-dic-17	Inexistente la infracción a la normativa electoral
7	CQDPCE/PES/010/2017	8/11/17	Presunta realización de actos que contravienen lo dispuesto por los artículos 41 de la CPEUM, 242, numerales 2 y 3, y 243 de la LGIPE, 177, 196 al 199 y 201 de la LIPEO, 132 y 136 numerales 4 y 6 del Reglamento de Elecciones del INE, 193, numeral 2, 195, 199 numerales 1, 2, 3 y 4, y 203 del Reglamento de Fiscalización del INE, y otros del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.	Movimiento Ciudadano	Morena	Admitido	no	No	Concluido	25-ene-17	Pendiente	Pendiente
8	CQDPCE/PES/011/2017	23/12/17	Presuntos actos anticipados de precampaña y el uso de recursos públicos municipales para la promoción de la imagen pública del servidor público denunciado dentro de la demarcación municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.	Partido Verde Ecologista de México	C. Emmanuel Alejandro López Jarquín y/o Alejandro López Jarquín	Admitido	Sí	Sí	Investigación	Pendiente	Pendiente	Pendiente



### Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral

#### Informe de Procedimientos Administrativos Sancionadores

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 24 y 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias

Sesión Ordinaria: 31 de enero de 2018

Expediente	Fecha de presentación	Materia	Promoviente	Denunciado	Trámite	Medidas Cautelares		Etapa Procesal	Resolución por el TEEO		Sentido de Resolución [TEEO/CG]
						Solicitud	Procede		Fecha de remisión	Fecha de resolución	
CQDPCE/PES/001/2018	10/01/18	La probable realización de actos anticipados de precampaña o campaña, gastos tendientes a la promoción de la persona denunciada en medios masivos de difusión como lo son: radio, televisión, publicidad en espectaculares, perifoneo, internet, entre otras cosas, en todos el estado de Oaxaca; así como difusión de propaganda y promoción personalizada en redes sociales.	C. Donaji Gamboa Zaragoza	C. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Director General de Liconsa, SA de CV.	Radicado	No	No	Investigación	Pendiente	Pendiente	Pendiente
CQDPCE/PES/002/2018	27/09/17	Presunta realización de actos de proselitismo político en la región del Istmo de Tehuantepec simulados como apoyo a la ciudadanía; así como actos anticipados de precampaña	Movimiento Ciudadano	CC. Benjamín Robles Montoya, Maribel Martínez Ruiz y PT	Admitido	Sí	No	en proyecto de Resolución	31-01-18	Pendiente	Pendiente
<p>NOTA: Por evolución en el trámite de procedimientos, el Cuaderno CQDPCE/CA/004/2017 pasó a ser el expediente CQDPCE/PES/002/2018.</p>											



### Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral

#### Informe de Procedimientos Administrativos Sancionadores

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 24 y 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias

Sesión Ordinaria: 31 de enero de 2018

No. Prog.	Expediente	Fecha de presentación	Materia	Promoviente	Denunciado	Trámite	Medidas Cautelares		Etapa Procesal	Resolución por el TEEO		Sentido de Resolución [TEEO/CG]
							Solicitud	Procede		Fecha de remisión	Fecha de resolución	
1	CQDPCE/POS/001/2018	22/01/18	La probable afiliación indebida por parte del Partido Unidad Popular.	C. Beatriz Vázquez Cruz	Partido Unidad Popular	Radicado	No	No	Investigación	Pendiente	Pendiente	Pendiente
2	CQDPCE/POS/002/2018	24/01/18	La probable afiliación indebida por parte del Partido Unidad Popular.	C. Leonor Merino García	Partido Unidad Popular	Radicado	No	No	Investigación	Pendiente	Pendiente	Pendiente



### Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral

#### Informe de Procedimientos Administrativos Sancionadores

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 24 y 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias

Sesión Ordinaria: 31 de enero de 2018

No. Prog.	Expediente	Fecha de presentación	Materia	Promoviente	Denunciado	Trámite	Medidas Cautelares		Etapa Procesal	Resolución por el TEEO		Sentido de Resolución [TEEO/CG]
							Solicitud	Procede		Fecha de remisión	Fecha de resolución	
1	CQDPCE/CA/003/2017	13/09/17	Presunta promoción personalizada y utilización de recursos públicos mediante la distribución de víveres a damnificados del sismo del 7 de septiembre de 2017 en el Municipio de Juchitán.	Autoridad Electoral	Quien resulte responsable	Radicado	Sí	Sí	Investigación	Pendiente	Pendiente	Pendiente

ACTO SEGUIDO EN EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL INFORME CORRESPONDIENTE. -----

-----  
AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, TOMA POR RECIBIDO EL INFORME RESPECTIVO E INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.-----

-----  
EL SECRETARIO PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE ENCUESTAS ELECTORALES, SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL INFORME RESPECTIVO.-----

-----  
**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE ENCUESTAS ELECTORALES**

Sesión Ordinaria del Consejo General  
31 de enero 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva rinde al pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el quinto informe respecto de la publicación de encuestas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

1. Con fecha 6 de septiembre de 2017, el Presidente del Consejo General de este Instituto, en sesión especial, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que se elegirán a Diputadas y Diputados que integrarán la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como a Concejales de los 153 ayuntamientos que se eligen por el régimen de Partidos Políticos.
2. A partir de la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 numeral 3 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, ha realizado un monitoreo de publicaciones impresas en los principales medios de comunicación de circulación estatal, sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las

encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

3. De los resultados del monitoreo de medios impresos realizado durante el periodo correspondiente del 21 de diciembre de 2017 al 25 de enero de 2018, no se registró ninguna encuesta sobre preferencias electorales para los cargos de Diputaciones Locales o a Presidencias Municipales en la Entidad.

-----  
ACTO SEGUIDO EN EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFIESTA QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL INFORME CORRESPONDIENTE. -----

-----  
AL NO HABER NINGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, TOMA POR RECIBIDO EL INFORME RESPECTIVO E INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE CONTINÚE CON EL SIGUENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.-----

-----  
EL SECRETARIO PROCEDE CON EL PUNTO NÚMERO SIETE EN EL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, AL NO HABER ALGUN PUNTO ENLISTADO, EL SECRETARIO INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONVOCADOS PARA LA SESIÓN ORDINARIA. -----

-----  
ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA, SEÑALÓ QUE HABIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO SE DECLARABA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE TREINTA Y SEIS HOJAS TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIN ANEXOS- ---

-----  
**DOY FE** -----

-----  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**